MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0214-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 27 de Octubre de 2022

VISTO:

La CARTA N°021-2021/TUMBES-PCS; RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2021-MDAV-ALC; NOTA DE COORDINACION N° 057-2022-SUB-GER.TES/GGM-MDAV-MIR; INFORME N° 479-2022-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N° 04182-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 878-2022-MDAV-G.P.PTO; MEMORANDUM N° 04499-2022-MDAV-GM; INFORME N° 332-2022-GAJ-MDAV; MEMORANDUM N° 04591-2022-MDAV-GM, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39º de la norma municipal señala que "...El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...";

Que, el D.S. N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estipula en su artículo 1: El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento: El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, se estipula en su artículo 7°: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, señala que "...El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece:

"Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, las clases de errores no esenciales señalados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, se pueden definir de la siguiente manera: i. Errores aritméticos: son errores en la consignación de números o la operación matemática o lógica de algunas unidades que no dejan lugar a dudas de que fue un error de consignación formal. ii. Errores materiales: son errores de tipeo de texto, que no cambia accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo. Por lo tanto, si la rectificación de un error no resulta trascendente sobre el contenido o el sentido del acto administrativo, entonces la autoridad puede corregir ese error;

Que, mediante **CARTA N°021-2021/TUMBES-PCS,** de fecha de recepción 25 de Julio de 2022, el **Ing. Policarpio CALLE SAAVEDRA,** solicita a la Gerencia Municipal, se cumpla con el pago del saldo pendiente por concepto de Beneficios Sociales, aprobados con Resolución de Alcaldía N° 291-2021-MDAV-ALC del 06 de octubre de 2021;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0214-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 27 de Octubre de 2022

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2021-MDAV-ALC,** de fecha 06 de octubre de 2021, en su artículo primero, aprueba el pago de S/ 4,498.67 por concepto de planilla de liquidación de beneficios sociales, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 206-2021-MDAV-GM/RR.HH de fecha de recepción 08 de junio de 2021, a favor del ex funcionario Ing. **POLICARPO CALLE SAAVEDRA,** conforme al siguiente detalle:

Planilla de liquidación de beneficios sociales

Régimen laboral	: 276
Cargo desempeñado	: Sub Gerente de la Oficina de Proyectos de Inversión
Fecha de ingreso	: 19/04/2019
Fecha de cese	: 03/02/2021
Tiempo de servicios	: 21 meses 16 días
Categoría	: F-1

Calculo de liquidación

Remuneración bruta	: S/ 2,300.00
Total de vacaciones truncas	: S/ 4,127.22
Retención sistema de pensiones	: S/ 536.00
Neto a recibir	: S/ 3,591.10
Aportaciones ESSALUD	: S/ 371.45
Total	: S/ 4, 498.67

Que, a través de **NOTA DE COORDINACION N° 057-2022-SUB-GER.TES/GGM-MDAV-MIR,** de fecha 17 de Agosto de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería alcanza a la Gerencia Municipal, el detalle de los pagos realizados al ex funcionario, por concepto de liquidación de beneficios sociales, de acuerdo a lo siguiente:

SIAF	CP	Concepto	Monto cancelado
2388	4112-2021	ESSALUD	371.45
	4624-2021		44.04
	4114-2021	NETO	1,500.00
	4113-2021		1,092.55
	4149-2021	AFP	491.96
TOTAL			**3,500.00**

Que, mediante **INFORME N° 479-2022-MDAV-GM/RRHH,** de fecha de recepción 26 de Setiembre 2022, la Sub Gerencia de RR.HH solicita a la Gerencia Municipal, se emita Certificación Presupuestal de Saldo de Beneficios Sociales a favor del ex funcionario ING. POLICARPIO CALLE SAAVEDRA, por el monto de S/ 998.67 Soles;

Que, con **MEMORANDUM N° 04182-2022/MDAV-GGM,** de fecha 05 de Octubre de 2022, la Gerencia Municipal autoriza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal, por concepto de saldo pendiente por el pago de beneficios sociales a favor del ex funcionario Ing. Policarpo CALLE SAAVEDRA, por el monto de S/ 998.67 Soles;

Que, a través de **INFORME N° 878-2022-MDAV-G.P.PTO,** de fecha 18 de Octubre de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal, la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0717-2022, por el monto total de S/ 998.67 Soles, el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento: 0e FCM;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 04499-2022-MDAV-GM,** de fecha de recepción 20 de Octubre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir Opinión Legal, por corresponder;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0214-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 27 de Octubre de 2022

Que, con **INFORME N° 332-2022-GAJ-MDAV,** de fecha de recepción 25 de Octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, indicando lo siguiente:

1. "Que, conforme es de verse del contenido de la R.A. N° 291-2021-MDAV-ALC del 06 de octubre de 2021, que aprueba el pago de S/ 4,498.67 por concepto de planilla de liquidación de beneficios sociales, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 206-2021-MDAV-GM/RR.HH de fecha de recepción 08 de junio de 2021, a favor del ex funcionario Ing. **POLICARPO CALLE SAAVEDRA;** existe un error respecto al cálculo de la liquidación en el neto a recibir, toda vez que restando el total de vacaciones truncas de S/ 4,127.22 con la retención del sistema de pensiones de S/ 536.00, el neto a recibir corresponde a S/ 3,591.22 y no a los S/ 3,591.10 que se establece en la resolución.

2. En tal sentido, teniendo en consideración que el error aritmético incurrido en la R.A. N° 291-2021-MDAV-ALC del 06 de octubre de 2021, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, corresponde su rectificación, al amparo de lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, artículo 201. Por lo que se recomienda que mediante resolución de alcaldía se rectifique el error aritmético contenido en el artículo primero de la R.A. N° 291-2021-MDAV-ALC del 06 de octubre de 2021, respecto al cálculo de la liquidación, en el siguiente sentido:

   DONDE DICE:

   Calculo de liquidación
   (...)
   Total de vacaciones truncas: S/ 4,127.22
   Retención sistema de pensiones: S/ 536.00
   Neto a recibir: S/ 3,591.10
   (...)

   DEBE DECIR:

   Calculo de liquidación
   (...)
   Total de vacaciones truncas: S/ 4,127.22
   Retención sistema de pensiones: S/ 536.00
   Neto a recibir: S/ 3,591. 22
   (...)

   En otro artículo de la resolución, se precise que quedan subsistentes los demás extremos de la R.A. N° 291-2021-MDAV-ALC del 06 de octubre de 2021.

   Se debe proceder con su notificación, conforme se efectuó el acto rectificado.

3. Que, en otro artículo de la resolución a emitirse, se apruebe el reconocimiento del gasto por concepto del saldo pendiente de beneficios sociales a favor del ex funcionario Ing. **POLICARPO CALLE SAAVEDRA,** aprobado con R.A. N° 291-2021-MDAV-ALC del 06 de octubre de 2021, a ejecutarse según la disponibilidad financiera de la Entidad, con la certificación de crédito presupuestario nota n° 000717, por el monto de S/998.67, que comprende el neto pendiente a recibir por vacaciones truncas.

4. Que, se encargue a las unidades correspondientes, las medidas correctivas pertinentes, teniendo en consideración que se ha pagado S/44.04 en exceso por concepto de ESSALUD, y que los S/44.04 se deben pagar por concepto de AFP para completar de pagar el monto aprobado en la R.A. N° 291-2021-MDAV-ALC del 06 de octubre de 2021";

Que, a través de **MEMORANDUM N° 04591-2022-MDAV-GM,** de fecha de recepción 27 de Octubre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaria General, se emita Acto Resolutivo por concepto de saldo de Liquidación de Beneficios Sociales, por el monto de S/ 998.67 Soles, a favor del ex funcionario Ing. Policarpio CALLE SAAVEDRA, por corresponder;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error aritmético contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 291-2021-MDAV-ALC del 06 de octubre de 2021, respecto al cálculo de la liquidación, en el siguiente sentido:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0214-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 27 de Octubre de 2022

DONDE DICE:

Calculo de liquidación
(...)
Total de vacaciones truncas: S/ 4,127.22
Retención sistema de pensiones: S/ 536.00
Neto a recibir: S/ 3,591.10
(...)

DEBE DECIR:

Calculo de liquidación
(...)
Total de vacaciones truncas: S/ 4,127.22
Retención sistema de pensiones: S/ 536.00
Neto a recibir: S/ 3,591. 22
(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- **RECONOCER,** el gasto por concepto del saldo pendiente de beneficios sociales a favor del ex funcionario Ing. **POLICARPO CALLE SAAVEDRA,** aprobado con R.A. N° 291-2021-MDAV-ALC del 06 de octubre de 2021, a ejecutarse según la disponibilidad financiera de la Entidad, con la certificación de crédito presupuestario nota N° 000717, por el monto de S/998.67, que comprende el neto pendiente a recibir por vacaciones truncas.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR,** a las unidades correspondientes, las medidas correctivas pertinentes, teniendo en consideración que se ha pagado S/44.04 en exceso por concepto de ESSALUD, y que los S/44.04 se deben pagar por concepto de AFP para completar de pagar el monto aprobado en la R.A. N° 291-2021-MDAV-ALC del 06 de octubre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución a la parte interesada, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, Oficina de Informática, OCI, así como a las demás áreas correspondientes de esta Municipalidad, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ARQ. FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO
ALCALDE